



**Dictamen con clave y número CSPTYM/063/2024-2027**  
**Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato**

En la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 19 diecinueve de marzo de la anualidad 2026 dos mil veintiséis, se reunieron en el espacio que ocupa El Fraccionamiento “El Manantial”, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, el Regidor Daniel Barrera Vázquez en su calidad de Presidente; la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval, en su calidad de Secretaria; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos y el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa, como Vocales respectivamente; con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes que regula el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicitada por la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, a través de su apoderado legal **Luis Gerardo Ortiz Gurrola**, respecto del establecimiento comercial denominado **“Dos Chingones”**; al tenor siguiente:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En fecha 22 de enero de 2026 dos mil veintiséis la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, a través

Página 1 de 19





de su apoderado legal, **Luis Gerardo Ortíz Gurrola**, presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, para licencia nueva, respecto del establecimiento comercial denominado **“Dos Chingones”**, ubicado en **Calle Paseo de la Presa, Número 133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094**.

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial de la solicitante, consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia simple del contrato social de Sociedad por Acciones Simplificadas;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Copia del pago de impuesto predial;
- Copia simple de la escritura pública del inmueble a explotar;
- Copia de contrato de arrendamiento del inmueble a explotar;
- Constancia de alineamiento y número oficial a nombre de **Emilio Ignacio Rivera Valle**, con nomenclatura oficial: **Calle Paseo de la Presa, Número**





**133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094**, expedida por la Dirección de Administración Urbana;

- Permiso/licencia de **uso de suelo**, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento **Restaurant-Bar denominado “Dos Chingones”**, es un **uso condicionado** contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;
- Constancia de situación fiscal a nombre de **Dos Chingones**, expedida por el Sistema de Administración Tributaria; y,
- Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**SEGUNDO.** De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número **D.M.P.C/A.T/1395/2025**, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, a través de su apoderado legal, **Luis Gerardo**

Página 3 de 19





**Ortíz Gurrola**, para el bien inmueble ubicado en **Calle Paseo de la Presa, Número 133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094, de esta ciudad capital** en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

No se contó con el apoyo de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal.  
No se contó con el apoyo de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva.

Establecimiento:

- La Obra Civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, No se presenta: humedad, salitre, asentamientos, desplazamientos, hundimientos o cualquier otro factor que represente daño estructural. Se debe de realizar su Carpeta de Programa Interno de Protección Civil, y debe ser entregado ante esta Dirección a mi cargo, para que se realice la revisión, validación y autorización por medio de la Factibilidad de Operación del Establecimiento, con fundamento en el Artículo 51 del Reglamento de Protección Civil Municipal;
- La instalación eléctrica al interior se encuentra en buen estado, no se presenta cableado expuesto, se encuentra protegido. No se hace uso de

Página 4 de 19





- extensiones o multicontactos, la conexión de los refrigeradores es manera directa, cuenta con señalética de Riesgo eléctrico y las pastillas termomagnéticas del centro de carga principal se encuentran etiquetadas;
- NOM-004-SEDG-2004 (Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción).Hace uso de Gas Lp, cuenta con tanque estacionario de 300L con fecha de fabricación de 01 del 95, se requiere un Dictamen de ultrasonido que valore los espesores del recipiente, ya que la fecha en placa de fabricación es del año 95 o se recomienda que se realice el cambio del mismo, cuenta con una manguera, que se encuentra conectada del tanque hacia la fuente de calor, misma que no es la adecuada para el uso de gas lp, se requiere dictamen de hermeticidad;
  - Se cuenta con extintores del tipo PQS y K, con fecha de julio 2025, se encuentran vigentes.Cuenta con detector de humo. No cuenta con lámpara de emergencia. Cuenta con botiquín de primeros auxilios;
  - Cuenta con señalética de prevención al interior: salida de emergencia, ubicación de extintor, señalética de Riesgo eléctrico al centro de carga. Cuenta con cursos de capacitación en materia de Protección Civil: primeros auxilios, uso y manejo de extintores, búsqueda y rescate, se debe de capacitar el personal anualmente.

Inmuebles cercanos:

- Templos y lugares de culto religioso: Templo de Las Asunción (350m)

Página 5 de 19





- Centro de Reunión Pública: Parque Florencio Antillón (16m) y Parque de Las Acacias (350m)
- Establecimientos cercanos con giro igual, similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: Zona Dorada Guanajuato (150m), Micheladas el Faro (170m) y El Embarcadero (230m).
- Centro Educativos: Instituto Lasalle (350m) y Escuela de Música De la Universidad de Guanajuato (355m)
- Oficinas Públicas: Palacio de Gobierno del Estado (350m), Casa Ciudadana (350m), Secretaria de Finanzas (200m) y Club de Leones de Guanajuato, AC. (220M).

El inmueble en mención no cuenta entre sus colindancias con: Clínicas y Hospitales, Locales Sindicales, Instalaciones deportivas y Áreas de donación para equipamiento urbano.

2.- Oficio de clave y número **D.M.P.C./A.T./1396/2025**, expedido por el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, por el cual se determina y aprueba el dictamen de factibilidad de Alcoholes, al establecimiento **Restaurant-Bar denominado “Dos Chingones”**, con domicilio en **Calle Paseo de la Presa, Número 133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094**, de esta ciudad capital, con vigencia de un año.





3.- Oficio con clave y número **S.S.C./SUB.O/45/2026**, suscrito por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en donde se señala que, una vez hecho el **análisis geográfico en materia de seguridad pública del lugar** en mención, ese despacho lo considera de bajo riesgo por lo que no existe afectación alguna concerniente al lugar precisado. Por lo cual la comisaría sugiere factible el permiso solicitado.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, a través de su apoderado legal, **Luis Gerardo Ortiz Gurrola**, con los anexos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos del presente dictamen.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 75, 77, 83, fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28,

Página 7 de 19





30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes que regula el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicitada la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, a través de su apoderado legal, **Luis Gerardo Ortíz Gurrola**, respecto del establecimiento comercial denominado **“Dos Chingones”**; y, en su momento procesal oportuno, para elevar el presente dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación en definitiva o desechamiento.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 25, fracciones I, inciso p), III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del





Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por la persona moral “Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”, a través de su apoderado legal, Luis Gerardo Ortiz Gurrola, respecto del establecimiento comercial denominado “Dos Chingones”.** El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en **envase abierto**;





2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento, que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, **la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento**, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso





concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, **resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.**

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
6. Señalamiento de la actividad;
7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;





9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación con el uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente de la solicitante, se desprende en un primer momento que, **la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos** contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio del establecimiento en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a **licencia nueva**;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo **A1** de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa la identificación oficial del solicitante;
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;

Página 12 de 19





- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Copia simple del contrato social de Sociedad por Acciones Simplificadas;
- Comprobante de domicilio;
- Copia de contrato de arrendamiento del bien inmueble que se pretende explotar;
- Se anexa escritura pública del inmueble;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de **uso de suelo permitido**, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento, del Establecimiento de Productos y Servicios ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, **se considera que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia**, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran





integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil, se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que **el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento.**

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, **el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes corresponde al ubicado en Calle Paseo de la Presa, Número 133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094.**

En virtud de lo anterior, **la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**, en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, **considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el**





**Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de esta.**

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.





Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, **deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.**

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, efectúan lo establecido en el artículo 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como lo señalado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:

## ACUERDOS

Página 16 de 19





**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

**SEGUNDO.** Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

**TERCERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, el presente dictamen en los términos señalados en la consideración tercera.

**CUARTO.** Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobar **el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes** a la persona moral **“Dos Chingones Sociedad Por Acciones Simplificada de C.V.”**, respecto del establecimiento comercial denominado **“Dos Chingones”**, ubicado en **Calle Paseo de la Presa, Número 133, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094.**

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos




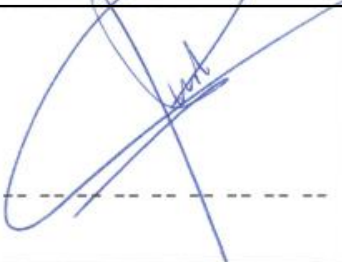


a efecto de que dicha Dirección, notifique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.




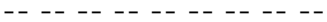

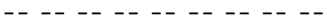

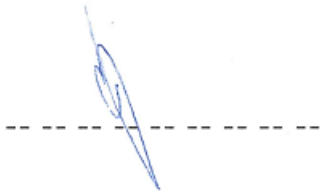
Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida su aprobación.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 19 diecinueve de marzo de la anualidad 2026 dos mil veintiséis, trienio 2024-2027.

## FIRMAS

	<p><b>Regidor Daniel Barrera Vázquez. Presidente</b></p>	
---	--	---



	<p><b>Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval</b> Secretaria</p>	
	<p><b>Síndica Adriana Ramírez Valderrama</b> Vocal</p>	
	<p><b>Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos</b> Vocal</p>	
	<p><b>Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa</b> Vocal</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO “DOS CHINGONES”.

